Comisión de Derechos Civiles
Apartado 192338
San Juan, Puerto Rico 00919-2338
Teléfonos (787) 764-8686 • 1-800-981-4144
TTY/TDD: (787) 765-9360 • 1-800-981-9366
Fax (787) 250-1756
http://www.cdc.gobierno.pr

DERECHOS DE LOS CONFINADOS

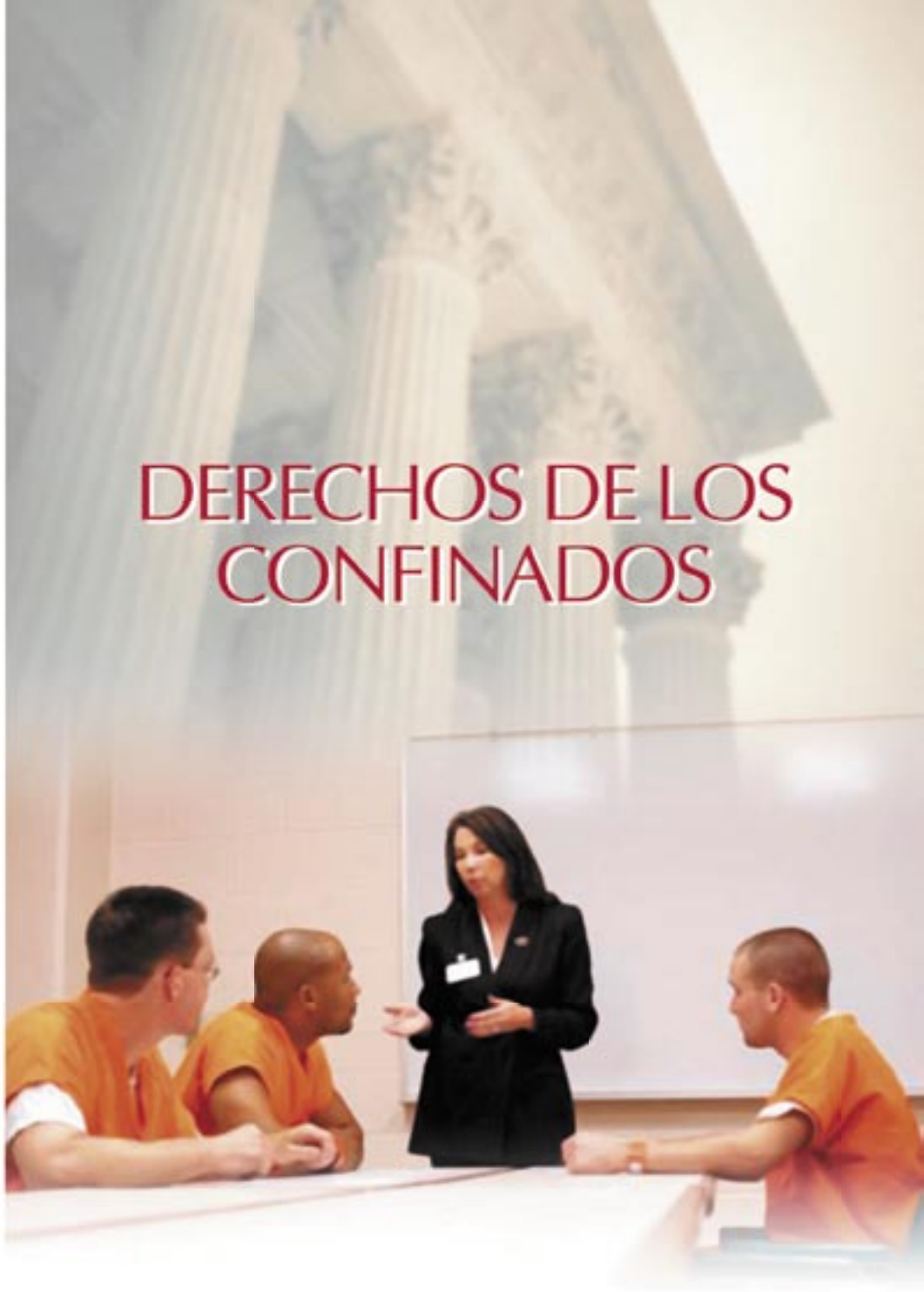

Comisión de Derechos Civiles

El área referente a los derechos de los confinados, en particular los constitucionales, es una que ha evolucionado durante las últimas décadas. Ello se debe a que el enfoque del sistema penológico ha variado.

De la antigua noción que existía sobre la pena para propósitos punitivos, se incorporó el principio rehabilitador de la población confinada. Este nuevo enfoque significa que cuando una persona ingresa como confinado o confinada a una institución a extinguir la sentencia impuesta, no pierde sus derechos civiles garantizados tanto en la Constitución como estatutarios que no sean incompatibles con su status y las necesidades del sistema correccional.

Estos derechos no son absolutos. Deben tomarse en consideración las circunstancias particulares de las instituciones penales y procurar mantener el orden, seguridad y rehabilitación.

El Artículo VI de la Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, establece que es política pública del Gobierno de Puerto Rico, reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los miembros de la población correccional, para hacer posible su rehabilitación moral y social.

Algunos de los derechos constitucionales son:

1. Rehabilitación
2. Respeto a la dignidad del ser humano.
3. Derecho a la vida (No a la pena de muerte).
4. No imposición de castigos crueles e inusitados.
5. Recurso de habeas corpus.
6. Libertad de comunicación (cartas, visitas, paquetes, prensa).
7. Libertad de expresión.
8. Libertad de religión o culto.
9. Acceso a los tribunales.
10. Derecho político.
11. Debido proceso de ley.
12. Intimidad - aunque limitado lo protege contra ataques abusivos a su intimidad.
13. Libertad de asociación.
14. Derecho al voto.
15. Alimentos - suficiente para mantenerse en buen estado de salud.

Algunos derechos estatutarios son:

1. Bonificaciones por estudio, comportamiento o trabajo.
2. Recibir compensación por trabajo.
3. Programas de desvíos, tales como: libertad bajo palabra, supervisión electrónica, hogares de adaptación social, pases extendidos, programas cristianos, programas de rehabilitación fuera de las instituciones carcelarias, entre otros.
4. Debido proceso de ley en sanciones disciplinarias.
5. Ser re-clasificado, cuando cumplan con los requisitos para ello.
6. Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.
7. Tratamiento médico.
8. Cuenta bancaria.

La rehabilitación en las instituciones penales de Puerto Rico ha sido objeto de investigación y estudio por la Comisión de Derechos Civiles y así lo ratificó mediante Resolución del 8 de diciembre de 1999 e Informe del año 2005.

Este estudio, sin limitarse a ello, incluye la recopilación de datos y estadísticas, visita a las prisiones tanto públicas como privatizadas, entrevista a la población penal del país, al personal administrativo y al personal de seguridad, programas de comunidad.

Como parte del estudio realizado por la Comisión, se dedicó el Noveno Congreso Puertorriqueño sobre Derechos Civiles al tema "Modelos carcelarios y su efecto en la rehabilitación".

El correspondiente Informe está disponible en la Comisión de Derechos Civiles o através de nuestra página cibernética
http://www.cdc.gobierno.pr

■